

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)

RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Paritaria 2025

Decreto N° 527/2025

1 de noviembre de 2025

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de

PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 756.776)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo del 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta del 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios, y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

**Paritaria 2025
Decreto N° 527/2025**

1 de octubre de 2025

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de

PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 748.542)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo del 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta del 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios, y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)

RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Paritaria 2025
Decreto N° 527/2025

1 de septiembre de 2025

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de

PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 740.398)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo del 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta del 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios, y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)

RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Paritaria 2025
Decreto N° 527/2025

1 de agosto de 2025

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de

PESOS SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SESISCIENTOS DIECIOCHO (\$ 731.618)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo del 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta del 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios, y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

**Paritaria 2025
Decreto N° 527/2025**

1 de julio de 2025

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de

PESOS SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 722.229)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo del 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta del 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios, y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

**Paritaria 2025
Decreto N° 527/2025**

1 de junio de 2025

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de

PESOS SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 712.961)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo del 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta del 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios, y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)

RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Paritaria 2024
Decreto N° 293/2025

1 de mayo de 2025

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de

PESOS SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE (\$ 703.811)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo del 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta del 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios, y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

**Paritaria 2024
Decreto N° 293/2025**

1 de abril de 2025

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de

PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 694.779)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo del 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta del 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios, y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

**Paritaria 2024
Decreto N° 293/2025**

1 de marzo de 2025

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de

PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 685.863)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo del 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta del 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios, y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

**Paritaria 2024
Decreto N° 112/2025**

1 de febrero de 2025

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de

PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y UNO (\$ 677.061)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo del 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta del 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios, y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)

RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Paritaria 2024
Decreto N° 112/2025

1 de enero de 2025

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de

PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y TRES (\$ 669.033)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo del 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta del 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios, y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

Paritaria 2024

Decreto N° 1.038/2024

1 de diciembre de 2024

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de

PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$ 659.145)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo del 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta del 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios, y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)

RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Paritaria 2024

Decreto N° 1.038/2024

1 de noviembre de 2024

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de

PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE (\$ 652.619)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo del 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta del 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios, y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)

RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Paritaria 2024
Decreto N° 837/2024

1 de octubre de 2024

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de

PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES (\$ 639.823)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo del 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta del 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios, y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)

RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Paritaria 2024
Decreto N° 837/2024

1 de septiembre de 2024

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de

PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 633.488)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo del 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta del 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios, y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)

RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Paritaria 2024
Decreto N° 682/2024

1 de agosto de 2024

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de

PESOS SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL SESENTA Y SIETE (\$ 621.067)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo del 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta del 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios, y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)

RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Paritaria 2024
Decreto N° 682/2024

1 de julio de 2024

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de

PESOS SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 602.978)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo del 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta del 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios, y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)

RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Paritaria 2023
Decreto N° 468/2024

1 de mayo de 2024

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de

PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 582.587)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo del 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta del 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios, y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)

RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Paritaria 2023
Decreto N° 468/2024

1 de abril de 2024

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de

PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 544.473)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo del 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta del 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios, y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)

RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Paritaria 2023
Decreto N° 287/2024

1 de marzo de 2024

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de

PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UNO (\$533.801)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo del 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta del 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios, y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)

RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Paritaria 2023
Decreto N° 206/2024

1 de febrero de 2024

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de

PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 488.967)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo del 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta del 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios, y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)

RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Paritaria 2023
Decreto N° 90/2024

1 de enero de 2024

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los y las agentes habilitados y habilitadas para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de

PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATRO (\$ 382.004)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado o afectada, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta de fecha 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios, y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)

RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Paritaria 2023 Decreto N° 635/2023

1 de diciembre de 2023

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los y las agentes habilitados y habilitadas para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de

PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE (\$ 329.312)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado o afectada, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta de fecha 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios, y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)

RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Paritaria 2023

Decreto N° 635/2023

1 de noviembre de 2023

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los y las agentes habilitados y habilitadas para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de

PESOS TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO VEINTIUNO (\$ 302.121)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado o afectada, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta de fecha 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios, y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)

RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Paritaria 2023

Decreto N° 494/2023

1 de octubre de 2023

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los y las agentes habilitados y habilitadas para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 274.654)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado o afectada, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta de fecha 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios, y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)

RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Paritaria 2023

Decreto N° 494/2023

1 de septiembre de 2023

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los y las agentes habilitados y habilitadas para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 247.434)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado o afectada, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta de fecha 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios, y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)

RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Paritaria 2023 Decreto N° 334/2023

1 de agosto de 2023

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los y las agentes habilitados y habilitadas para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS QUINCE (\$ 222.915)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado o afectada, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta de fecha 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios, y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)

RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Paritaria 2023

Decreto N° 334/2023

1 de julio de 2023

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los y las agentes habilitados y habilitadas para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 194.381)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado o afectada, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta de fecha 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios, y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)

RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Paritaria 2023

Decreto N° 334/2023

1 de junio de 2023

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los y las agentes habilitados y habilitadas para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE (\$ 175.120)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado o afectada, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta de fecha 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios, y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

**Paritaria 2022 (Cláusula de Revisión)
Decreto N° 286/2023**

1 de mayo de 2023

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los y las agentes habilitados y habilitadas para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 163.666)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado o afectada, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta de fecha 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios, y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)

RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Paritaria 2022 (Cláusula de Revisión)

Decreto N° 107/2023

1 de abril de 2023

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los y las agentes habilitados y habilitadas para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y NUEVE (\$ 152.079.-)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado o afectada, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta de fecha 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios, y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

**Paritaria 2022 (Cláusula de Revisión)
Decreto N° 107/2023**

1 de marzo de 2023

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los y las agentes habilitados y habilitadas para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 145.744.-)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado o afectada, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta de fecha 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios, y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

**Paritaria 2022 (Cláusula de Revisión)
Decreto N° 107/2023**

1 de febrero de 2023

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los y las agentes habilitados y habilitadas para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 135.860.-)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado o afectada, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta de fecha 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios, y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)

RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Paritaria 2022 (Cláusula de Revisión)

Decreto N° 725/2022

1 de enero de 2023

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los y las agentes habilitados y habilitadas para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NUEVE (\$ 123.509.-)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado o afectada, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta de fecha 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios, y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

**Paritaria 2022 (Cláusula de Revisión)
Decreto N° 725/2022**

1 de noviembre de 2022

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los y las agentes habilitados y habilitadas para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 115.794.-)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado o afectada, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta de fecha 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios, y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)

RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Paritaria 2022
Decreto N° 353/2022

1 de octubre de 2022

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los y las agentes habilitados y habilitadas para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS CIENTO OCHO MIL SETENTA Y UNO (\$ 108.071.-)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado o afectada, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta de fecha 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios, y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)

RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Paritaria 2022
Decreto N° 353/2022

1 de agosto de 2022

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los y las agentes habilitados y habilitadas para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$ 98.808.-)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado o afectada, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta de fecha 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios, y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

**Paritaria 2022
Decreto N° 353/2022**

1 de junio de 2022

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los y las agentes habilitados y habilitadas para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 89.545.-)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado o afectada, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta de fecha 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios, y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

**Paritaria 2021 (con revisión)
Decreto N° 289/2022**

1 de mayo de 2022

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los y las agentes habilitados y habilitadas para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 71.324.-)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado o afectada, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta de fecha 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios, y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)

RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Paritaria 2021 (con revisión)

Decreto N° 136/2022

1 de abril de 2022

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los y las agentes habilitados y habilitadas para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 66.977.-)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado o afectada, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta de fecha 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios, y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

**Paritaria 2021 (con revisión)
Decreto N° 136/2022**

1 de febrero de 2022

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los y las agentes habilitados y habilitadas para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 63.931.-)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado o afectada, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta de fecha 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios, y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)

RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Paritaria 2021 (con revisión) Decreto N° 748/2021

1 de enero de 2022

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los y las agentes habilitados y habilitadas para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 60.885)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado o afectada, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo, el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta de fecha 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

**Paritaria 2021 (con revisión)
Decreto N° 748/2021**

1 de octubre de 2021

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los y las agentes habilitados y habilitadas para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE (\$ 58.714)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado o afectada, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo, el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta de fecha 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

**Paritaria 2021 (con revisión)
Decreto N° 748/2021**

1 de septiembre de 2022

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los y las agentes habilitados y habilitadas para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 56.538)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado o afectada, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo, el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta de fecha 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)

RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Paritaria 2021 (con revisión) Decreto N° 748/2021

1 de agosto de 2022

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los y las agentes habilitados y habilitadas para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 51.753)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado o afectada, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo, el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta de fecha 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)

RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Paritaria 2021 Decreto N° 414/2021

1 de junio de 2021

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los y las agentes habilitados y habilitadas para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 45.683)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado o afectada, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta de fecha 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

Año 2020

Decreto N° 47/2021

1 de mayo de 2021

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los y las agentes habilitados y habilitadas para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 40.256)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado o afectada, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta de fecha 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

Año 2020

Decreto N° 47/2021

1 de marzo de 2021

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los y las agentes habilitados y habilitadas para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 37.680)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado o afectada, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta de fecha 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

Año 2020

Decreto N° 47/2021

1 de febrero de 2021

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los y las agentes habilitados y habilitadas para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 35.748)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado o afectada, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta de fecha 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

Año 2020

Decreto N° 837/2020

1 de octubre de 2020

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los y las agentes habilitados y habilitadas para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 34.459)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado o afectada, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta de fecha 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

Año 2019

Decreto N° 445/2019

1 de febrero de 2020

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO (\$ 32.205)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011 homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la cláusula cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015 homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo 2018, homologada por el Decreto N° 961 del 25 de octubre de 2018 y sus modificatorias.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

Año 2019

Decreto N° 445/2019

1 de enero de 2020

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 30.947)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011 homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la cláusula cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015 homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo 2018, homologada por el Decreto N° 961 del 25 de octubre de 2018 y sus modificatorias.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

Año 2019

Decreto N° 445/2019

1 de agosto de 2019

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 29.689)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011 homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la cláusula cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015 homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo 2018, homologada por el Decreto N° 961 del 25 de octubre de 2018 y sus modificatorias.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)**
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Año 2019

Decreto N° 445/2019

1 de julio de 2019

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (\$ 27.928)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011 homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la cláusula cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015 homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo 2018, homologada por el Decreto N° 961 del 25 de octubre de 2018 y sus modificatorias.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

Año 2019

Decreto N° 445/2019

1 de junio de 2019

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS (\$ 26.166)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011 homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la cláusula cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015 homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo 2018, homologada por el Decreto N° 961 del 25 de octubre de 2018 y sus modificatorias.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

Año 2018

Decreto N° 324/2019

1 de mayo de 2019

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA (\$ 25.160)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011 homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la cláusula cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015 homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo 2018, homologada por Decreto N° 961 del 25 de octubre de 2018 y sus modificatorias.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

Año 2018

Decreto N° 1.198/2018

1 de febrero de 2019

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 24.570)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011 homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015 homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2018, homologada por el Decreto N° 961 del 25 de octubre de 2018.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

Año 2018

Decreto N° 1.198/2018

1 de enero de 2019

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 23.587)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011 homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015 homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2018, homologada por el Decreto N° 961 del 25 de octubre de 2018.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

Año 2018

Decreto N° 584/2018

1 de septiembre de 2018

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUATRO (\$ 22.604)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011 homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015 homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia que se acuerde por Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)**
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Año 2018

Decreto N° 584/2018

1 de agosto de 2018

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 21.425)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011 homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015 homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia que se acuerde por Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)**
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Año 2018

Decreto N° 584/2018

1 de julio de 2018

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 20.246)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011 homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015 homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia que se acuerde por Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

**Año 2017 (Cláusula Gatillo)
Decreto N° 266/2018**

1 de junio de 2018

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$19.656)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011 homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015 homologada por el Decreto N° 1.118 del 12 de junio de 2015, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por Acta Acuerdo de fecha 18 de mayo de 2017, homologada por el Decreto N° 446 del 22 de junio de 2017.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

**Año 2017 (Cláusula Gatillo)
Decreto N° 266/2018**

1 de mayo de 2018

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 19.467)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011 homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015 homologada por el Decreto N° 1.118 del 12 de junio de 2015, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por Acta Acuerdo de fecha 18 de mayo de 2017, homologada por el Decreto N° 446 del 22 de junio de 2017.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

**Año 2017 (Cláusula Gatillo)
Decreto N° 266/2018**

1 de abril de 2018

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 19.278)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011 homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015 homologada por el Decreto N° 1.118 del 12 de junio de 2015, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por Acta Acuerdo de fecha 18 de mayo de 2017, homologada por el Decreto N° 446 del 22 de junio de 2017.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

**Año 2017 (Cláusula Gatillo)
Decreto N° 266/2018**

1 de marzo de 2018

La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE (\$ 19.089)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011 homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015 homologada por el Decreto N° 1.118 del 12 de junio de 2015, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por Acta Acuerdo de fecha 18 de mayo de 2017, homologada por el Decreto N° 446 del 22 de junio de 2017.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

Año 2017

Decreto N° 445/2017

1 de agosto de 2017

Modifícase el artículo 3° del Decreto N° 767 del 9 de junio de 2016, estableciendo que la retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 18.900)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011 homologado por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015 homologado por el Decreto N° 1.118 del 12 de junio de 2015, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por Acta Acuerdo de fecha 18 de mayo de 2017.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)**
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Año 2017

Decreto N° 445/2017

1 de julio de 2017

Modifícase el artículo 3° del Decreto N° 767 del 9 de junio de 2016, estableciendo que la retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS (\$ 17.322)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011 homologado por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015 homologado por el Decreto N° 1.118 del 12 de junio de 2015, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por Acta Acuerdo de fecha 18 de mayo de 2017.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

Año 2017

Decreto N° 445/2017

1 de junio de 2017

Modifícase el artículo 3° del Decreto N° 767 del 9 de junio de 2016, estableciendo que la retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 16.534)

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011 homologado por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015 homologado por el Decreto N° 1.118 del 12 de junio de 2015, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por Acta Acuerdo de fecha 18 de mayo de 2017.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

Año 2016

Decreto N° 767/2016

1 de agosto de 2016

Modifícase el artículo 3° del Decreto N° 1.118 del 12 de junio de 2015, estableciendo que la retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 15.747)

Para determinar dicha retribución no se considerarán los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, como tampoco el valor de la Compensación por Zona, del Adicional por Tramo en los casos y nivel de Tramo que corresponda y las Compensaciones Transitorias acordadas por Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, como asimismo la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015 homologada por mencionado Decreto N° 1.118 del 12 de junio de 2015.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)**
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Año 2016

Decreto N° 767/2016

1 de julio de 2016

Modifícase el artículo 3° del Decreto N° 1.118 del 12 de junio de 2015, estableciendo que la retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS CATORCE MIL SESENTA Y SEIS (\$ 14.066)

Para determinar dicha retribución no se considerarán los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, como tampoco el valor de la Compensación por Zona, del Adicional por Tramo en los casos y nivel de Tramo que corresponda y las Compensaciones Transitorias acordadas por Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, como asimismo la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015 homologada por mencionado Decreto N° 1.118 del 12 de junio de 2015.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

Año 2016

Decreto N° 767/2016

1 de junio de 2016

Modifícase el artículo 3° del Decreto N° 1.118 del 12 de junio de 2015, estableciendo que la retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 12.862)

Para determinar dicha retribución no se considerarán los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, como tampoco el valor de la Compensación por Zona, del Adicional por Tramo en los casos y nivel de Tramo que corresponda y las Compensaciones Transitorias acordadas por Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, como asimismo la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015 homologada por mencionado Decreto N° 1.118 del 12 de junio de 2015.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

Año 2015

Decreto N° 1.118/2015

1 de agosto de 2015

Modifícase el artículo 3° del Decreto N° 811 del 30 de mayo de 2014, estableciendo que la retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 11.820)

Para determinar dicha retribución no se considerarán los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, como tampoco el valor de la Compensación por Zona, del Adicional por Tramo en los casos y nivel de Tramo que corresponda y las Compensaciones Transitorias acordadas por Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, como asimismo la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015 que se homologa por el presente decreto.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

Año 2015

Decreto N° 1.118/2015

1 de junio de 2015

Modifícase el artículo 3° del Decreto N° 811 del 30 de mayo de 2014, estableciendo que la retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 10.890)

Para determinar dicha retribución no se considerarán los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, como tampoco el valor de la Compensación por Zona, del Adicional por Tramo en los casos y nivel de Tramo que corresponda y las Compensaciones Transitorias acordadas por Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, como asimismo la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015 que se homologa por el presente decreto.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)**
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Año 2014

Decreto N° 811/2014

1 de agosto de 2014

Modifícase el artículo 3° del Decreto N° 687 del 6 de junio de 2013, estableciendo que la retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 9.276)

Para determinar dicha retribución no se considerarán los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, como tampoco el valor del Adicional por Tramo en los casos y nivel de Tramo que corresponda y las Compensaciones Transitorias acordadas por Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)**
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Año 2014

Decreto N° 811/2014

1 de junio de 2014

Modifícase el artículo 3° del Decreto N° 687 del 6 de junio de 2013, estableciendo que la retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE (\$ 8.407)

Para determinar dicha retribución no se considerarán los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, como tampoco el valor del Adicional por Tramo en los casos y nivel de Tramo que corresponda y las Compensaciones Transitorias acordadas por Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)**
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Año 2013

Decreto N° 687/2013

1 de agosto de 2013

Modifícase el artículo 3° del Decreto N° 923 de fecha 21 de junio de 2012, estableciendo que la retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 7.238)

Para determinar dicha retribución no se considerarán los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, como tampoco el valor del Adicional por Tramo en los casos y nivel de Tramo que corresponda y las Compensaciones Transitorias acordadas por Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)**
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Año 2013

Decreto N° 687/2013

1 de junio de 2013

Modifícase el artículo 3° del Decreto N° 923 de fecha 21 de junio de 2012, estableciendo que la retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 6.540)

Para determinar dicha retribución no se considerarán los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, como tampoco el valor del Adicional por Tramo en los casos y nivel de Tramo que corresponda y las Compensaciones Transitorias acordadas por Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)**
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Año 2012

Decreto N° 923/2012

1 de agosto de 2012

Modifícase el artículo 3° del Decreto N° 836 de fecha 21 de junio de 2011, estableciendo que la retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 5.837)

Para determinar dicha retribución no se considerarán los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, como tampoco el valor del Adicional por Tramo en los casos y nivel de Tramo que corresponda y las Compensaciones Transitorias acordadas por Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39/2012.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)**
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Año 2012

Decreto N° 923/2012

1 de junio de 2012

Modifícase el artículo 3° del Decreto N° 836 de fecha 21 de junio de 2011, estableciendo que la retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO (\$ 5.305)

Para determinar dicha retribución no se considerarán los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, como tampoco el valor del Adicional por Tramo en los casos y nivel de Tramo que corresponda y las Compensaciones Transitorias acordadas por Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39/2012.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

Año 2011

Decreto N° 836/2011

1 de diciembre de 2011

Modifícase el artículo 3° del Decreto N° 1224 de fecha 30 de agosto de 2010, estableciendo que la retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES (\$ 4.823)

Para determinar dicha retribución no se considerarán los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, como tampoco el valor del Adicional por Tramo en los casos y nivel de Tramo que corresponda.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

Año 2011

Decreto N° 836/2011

1 de agosto de 2011

Modifícase el artículo 3° del Decreto N° 1224 de fecha 30 de agosto de 2010, estableciendo que la retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 4.671)

Para determinar dicha retribución no se considerarán los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, como tampoco el valor del Adicional por Tramo en los casos y nivel de Tramo que corresponda.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

Año 2011

Decreto N° 836/2011

1 de junio de 2011

Modifícase el artículo 3° del Decreto N° 1224 de fecha 30 de agosto de 2010, estableciendo que la retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 4.278)

Para determinar dicha retribución no se considerarán los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, como tampoco el valor del Adicional por Tramo en los casos y nivel de Tramo que corresponda.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)**
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Año 2010

Decreto N° 1.224/2010

1 de agosto de 2010

Modifícase el artículo 3° del Decreto N° 1042 de fecha 5 de agosto de 2009, estableciendo que la retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 3.892)

Para determinar dicha retribución no se considerarán los grados extraordinarios, en los casos que corresponda.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

Año 2010

Decreto N° 1.224/2010

1 de junio de 2010

Modifícase el artículo 3° del Decreto N° 1042 de fecha 5 de agosto de 2009, estableciendo que la retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 3.540)

Para determinar dicha retribución no se considerarán los grados extraordinarios, en los casos que corresponda.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

Año 2009

Decreto N° 1.042/2009

1 de agosto de 2009

Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 115 de fecha 17 de febrero de 2009, estableciendo que la retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO (\$ 3.218)

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)**
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Año 2009

Decreto N° 1.042/2009

1 de junio de 2009

Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 115 de fecha 17 de febrero de 2009, estableciendo que la retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS TRES MIL SIETE (\$ 3.007)

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

Año 2008

Decreto N° 115/2009

1 de diciembre de 2008

Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 1425 de fecha 4 de septiembre de 2008, estableciendo que la retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 2.783)

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

Año 2008

Decreto N° 1.425/2008

1 de agosto de 2008

Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 1244 del 17 de septiembre de 2007, estableciendo que la retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 2.399)

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

Año 2008

Decreto N° 1.425/2008

1 de junio de 2008

Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 1244 del 17 de septiembre de 2007, estableciendo que la retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE (\$ 2.187)

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

Año 2007

Decreto N° 1.244/2007

1 de octubre de 2007

Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 1213 del 27 de setiembre de 2005, estableciendo que la retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 1.990)

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

Año 2007

Decreto N° 1.244/2007

1 de agosto de 2007

Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 1213 del 27 de setiembre de 2005, estableciendo que la retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 1.810)

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

Año 2007

Decreto N° 1.244/2007

1 de junio de 2007

Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 1213 del 27 de setiembre de 2005, estableciendo que la retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700)

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)**
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Año 2006

Decreto N° 973/2006

1 de agosto de 2006

Modifícase, el Artículo 1° del Decreto N° 1213 del 27 de setiembre de 2005, estableciendo que la retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 1.542)

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214/2006)**
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Año 2006

Decreto N° 973/2006

1 de junio de 2006

Modifícase, el Artículo 1° del Decreto N° 1213 del 27 de setiembre de 2005, estableciendo que la retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE (\$ 1.414)

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 66/1999)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

Año 2005

Decreto N° 1.213/2005

1 de julio de 2005

Modifícase, a partir del 1 de julio de 2005 el Artículo 3° del Decreto N° 1993 del 29 de diciembre de 2004, estableciendo que la retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300)

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 66/1999)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

Año 2004

Decreto N° 1.993/2004

1 de enero de 2005

Modifícase, a partir del 1° de enero de 2005, el artículo 1° del Decreto N° 977 del 29 de julio de 2004, estableciéndose que la retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS UN MIL CINCUENTA (\$ 1.050)

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 66/1999)
RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y
PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

Año 2004

Decreto N° 977/2004

1 de junio de 2004

Modifícase a partir del 1 de junio de 2004 el Artículo 1° del Decreto N° 704 del 30 de julio de 1997, estableciendo que la retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de:

PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 950)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Año 1997

Decreto N° 704/1997

1 de agosto de 1997

Modificase, a partir del primero del mes siguiente de la fecha del presente decreto, el segundo párrafo del artículo 9° del Decreto N° 290 del 27 de febrero de 1995, en lo referente a la suma de la retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente para que los agentes puedan realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros que no deberá superar el monto de:

PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL, NORMAL, HABITUAL, REGULAR Y PERMANENTE MÁXIMA PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Año 1995

Decreto N° 290/1995 (art. 9° - segundo párrafo)

1 de marzo de 1995

Establécese a partir del 1° de marzo de 1995, que aquellos agentes cuya retribución bruta mensual, normal habitual, regular y permanente, excluida las asignaciones familiares, no podrá realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, cuando supere la suma de:

PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750)